

Informe Estadístico Mensual del Programa de Remedios Administrativos
Marzo 2022

Nombre del Informe Estadístico:	Informe Estadístico Mensual del Programa de Remedios Administrativos
Nombre de la entidad responsable:	Departamento de Corrección y Rehabilitación
Oficina Responsable:	División de Servicios Operacionales del Negociado de Instituciones de Custodia adscrito a la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios
Unidad de información:	Instituciones correccionales
Clasificación Temática:	1.8 Otras estadísticas sociales, demográficas y conexas.
Descripción:	El informe contiene la cantidad de solicitudes de remedios administrativos radicadas, en proceso, resueltas y desestimadas. Un resumen de las determinaciones de no jurisdicción y reconsideraciones. Y un desglose de las principales causas por las que los miembros de la población correccional realizan sus reclamos.
Objetivos:	<ol style="list-style-type: none">1. Brindar información relacionada a los remedios administrativos radicados por los miembros de la población correccional.2. Evaluar los tipos de remedios radicados y sus causas.3. Proveer información para desarrollar política pública sobre las solicitudes de remedios administrativos.
Población de referencia:	Miembros de la población correccional del sistema carcelario de adultos.
Variable(s) principal(es):	Número de solicitudes de remedios administrativos radicadas.
Cobertura:	Región Norte y Sur

Unidad de análisis:	Remedios Administrativos
Nivel de estimación:	El informe estadístico proviene de un registro administrativo de datos, por lo que la estadística no tiene niveles de estimación.
Fuente(s) de información:	Registro Administrativo
Instrumento de recopilación:	Formulario de entrada de datos en MS Excel para recopilar la información mediante un proceso administrativo.
Periodo de recopilación:	Mensual
Periodo de referencia:	1 al 31 de marzo de 2022
Información presentada en el informe es desglosada por género:	No.
Política de revisión de datos previamente publicados:	Este informe constituye un documento oficial del D.C.R. que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación, evaluación y publicación oficial.
Frecuencia de divulgación:	Mensual/Anual
Solicitud del informe:	En persona, correo electrónico o fax.
Obtención del informe:	En persona (se proveerá un formato digital), por correo electrónico, o a través del portal del Departamento.
Medios de divulgación de informe:	Archivo electrónico PDF (readable) o archivo electrónico PDF (scan).
Dirección de portal de Internet:	http://dcr.pr.gov/
Costo del informe:	No.

- ♦ Las letras PDF o el logo de PDF  indican que un documento está en el Formato de Documento Portátil (PDF, por sus siglas en inglés). Para abrir el archivo usted necesita Adobe® Reader, que está disponible gratis en el sitio web de Adobe.
- ♦ La distribución electrónica del informe se hace como un servicio público a la comunidad.

21 de abril de 2022

Oficina de Desarrollo Programático y Estadísticas

Definiciones:

1. Coordinador: Técnico de Servicios Sociopenales III o IV de la División de Remedios Administrativos, cuya responsabilidad consiste en coordinar, planificar, evaluar y supervisar directamente los trabajos y actividades del personal de la División que comprende la región asignada.
2. Evaluador: Empleado de la División de Remedios Administrativos designado para recopilar, recibir, evaluar y contestar la solicitud de remedio administrativo radicada por el miembro de la población correccional.
3. Respuesta al Remedio: Escrito emitido por el evaluador, en el cual se contesta la solicitud de remedio administrativo radicada por el miembro de la población correccional.
4. Respuesta de Reconsideración: Escrito emitido por el Coordinador Regional, en el cual se contesta la solicitud de reconsideración radicada por el miembro de la población correccional.
5. Solicitud de Reconsideración: Escrito radicado por el miembro de la población correccional dirigido al Coordinador, donde solicita una revisión a la respuesta emitida por el Evaluador.
6. Solicitud de Remedio: Recurso que presenta un miembro de la población correccional por escrito, de una situación que afecte su calidad de vida y seguridad, relacionado con su confinamiento.
7. Solicitud de Remedio Fútil o Insustancial: Solicitud de remedio radicada sin méritos, que no propicia la concesión de un remedio.

INTRODUCCIÓN

La Ley Pública Núm. 96-2476-(H.R.-10) “Civil Rights of Institutionalized Person Act”, aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América el 23 de mayo de 1980, 42 USC 1997 et seq.”, provee para la creación y desarrollo de un organismo administrativo que promueva que cada institución correccional resuelva efectivamente los reclamos de la población correccional. Además, tendrá la facultad de velar por el cumplimiento de los deberes y obligaciones creadas por leyes y reglamentos que aplican al Departamento de Corrección y Rehabilitación. Dicha legislación se hace extensiva al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la Sección 2(4) de la misma.

La División de Remedios Administrativos fue creada como resultado de la estipulación estatal Ramón A. Martínez Torres y otros vs. Rafael Hernández Colón - INJUNCTION (PLEITO DE CLASE), PE86-1787; PE86-1911; PE86-1925; PE86-1927; PE86-1950; PE86-1397; PE81-1074; PE87-8; PE87-84 Y PE87-135, los acuerdos de transacción Caso Morales Feliciano vs. García Padilla, USDC-PR Civil Núm. 79-4 (PJB), la “Prision Rape Elimination Act” (P.R.E.A.), para atender cualquier queja o agravio que pudieran tener los confinados en contra del Departamento de Corrección y Rehabilitación o sus funcionarios sobre cualquier asunto, incluyendo las áreas cubiertas por la estipulación: agresiones físicas, verbales y sexuales, propiedad de confinados, revisiones periódicas a la clasificación, traslados de emergencia, confinados a ser recluidos en el anexo de biblioteca para fines recreativos, servicios médicos, servicios religiosos, entre otros.

Los confinados pueden presentar una “solicitud de remedio” en su lugar de origen o fuera de su lugar de origen, cuando medie justa causa para no haberla radicado en su lugar de origen, tales como:

- actos e incidentes que afecten personalmente al confinado en su bienestar físico, mental, seguridad personal o en su plan institucional
- minimizar las diferencias entre los confinados y el personal, para evitar o reducir la radicación de pleitos en los Tribunales
- plantear asuntos de confinamientos al Departamento
- reducir tensiones y agresiones (físicas y verbales) que puedan resultar en reclamos no atendidos
- recopilar información relacionada a los reclamos de los confinados que permitan evaluar éste y otros programas
- facilitar el proceso de rehabilitación del confinado.

Organización

La división atiende todo lo relacionado con el funcionamiento del programa en todas las instituciones o facilidades correccionales del DCR y tiene disponibles copias del Reglamento en todas las instituciones y facilidades correccionales para el uso de los

miembros de la población correccional y del personal en general (entregadas personalmente o disponibles en las bibliotecas).

El servicio es brindado por los evaluadores y por los oficiales correccionales designados por el superintendente en cada institución. Los coordinadores están encargados de supervisar a todos los empleados en las oficinas locales que tengan a su cargo. El jefe de la división tiene la responsabilidad de velar porque se cumpla con los propósitos y la política pública del DCR.

El superintendente de la institución o facilidad correccional, al igual que el coordinador del Centro de Tratamiento Residencial (CTR), Director Médico y el Supervisor de Servicios de Alimentos son responsables de investigar los datos relacionados a la solicitud de remedios en las áreas pertinentes.

Al presente, la división cuenta con tres (3) Coordinadores que cubren los servicios de las instituciones y doce (12) Evaluadores que responden a los servicios que se ofrecen en las Oficinas localizadas en los complejos correccionales e instituciones.

Responsabilidades del Miembro de la Población Correccional

El miembro de la población correccional es responsable de:

- Presentar las Solicitudes de Remedios en forma clara, concisa y honesta, estableciendo las fechas y nombres de las personas involucradas en el incidente. Igualmente ofrecerá toda información necesaria para dilucidar su reclamo efectivamente.
- Presentar las solicitudes de remedios de buena fe, según su mejor conocimiento y utilizando un lenguaje adecuado.
- Los confinados que no sepan leer ni escribir, podrán utilizar la ayuda de otro confinado para que le redacte la solicitud, pero no podrá firmar por éste. El solicitante establecerá una marca o señal que será reconocida por éste y se le requerirá el nombre en letra de molde de la persona que redactó la solicitud. El miembro de la población correccional que redactó la solicitud firmará asegurando que la información escrita fue ofrecida por éste.
- Los miembros de la población correccional diagnosticados mentalmente incapacitados podrán radicar su Solicitud de Remedio a través de su representante legal, su tutor o familiar.

BASE LEGAL

El 21 de noviembre de 2011, se aprobó el Plan de Reorganización Núm. 2 del Departamento de Corrección y Rehabilitación, según enmendado, a los fines de consolidar en el Departamento la Administración de Corrección, la Administración de Instituciones Juveniles, el Programa de Servicios con Antelación al Juicio y el Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

El citado Plan ordena al Secretario las siguientes funciones, facultades y deberes:

- Establecer los mecanismos para recopilar, mantener información y datos sobre incidencia de la criminalidad en sus diversas modalidades; términos de sentencias impuestas y periodos cumplidos; casos en libertad bajo palabra; información sobre desarrollo y resultado del tratamiento; reincidencia; y cualquier otro aspecto del sistema correccional o de la justicia criminal, relacionado con las funciones y deberes de la agencia, que sea útil dentro del marco de las investigaciones criminológicas para formular directrices efectivas tanto para el tratamiento correccional, como para la política pública de todo el sistema de justicia criminal.
- Establecer y evaluar periódicamente la efectividad y alcance de los distintos modelos para la rehabilitación.
- Estructurar la política pública correccional de acuerdo con el Plan y establecer directrices programáticas y normas para el régimen institucional.

En adición, la División de Remedios Administrativos se rige de conformidad con el ***Reglamento Interno para Atender las Solicitudes de Remedios Administrativos Radicadas por los Miembros de la Población Correccional***, de 4 de mayo de 2015.

METODOLOGÍA

El diseño metodológico utilizado comprende de la recolección de información durante el periodo evaluado. La oficina de Remedios Administrativos prepara un informe mensual y anual para este propósito. La Región Norte comprende los municipios de: Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Río Grande y San Juan. La Región Sur se compone de: Guayama, Juyuya, Mayagüez, Ponce y Salinas.

La variable principal utilizada es el número de solicitudes de remedios administrativos radicados por los miembros de la población correccional a nivel isla y otras variables que nos permita que los datos reportados sean uniformes y comparables año tras año. Se incluyen las gráficas y tablas en las cuales presentamos los datos en por cientos y frecuencias.

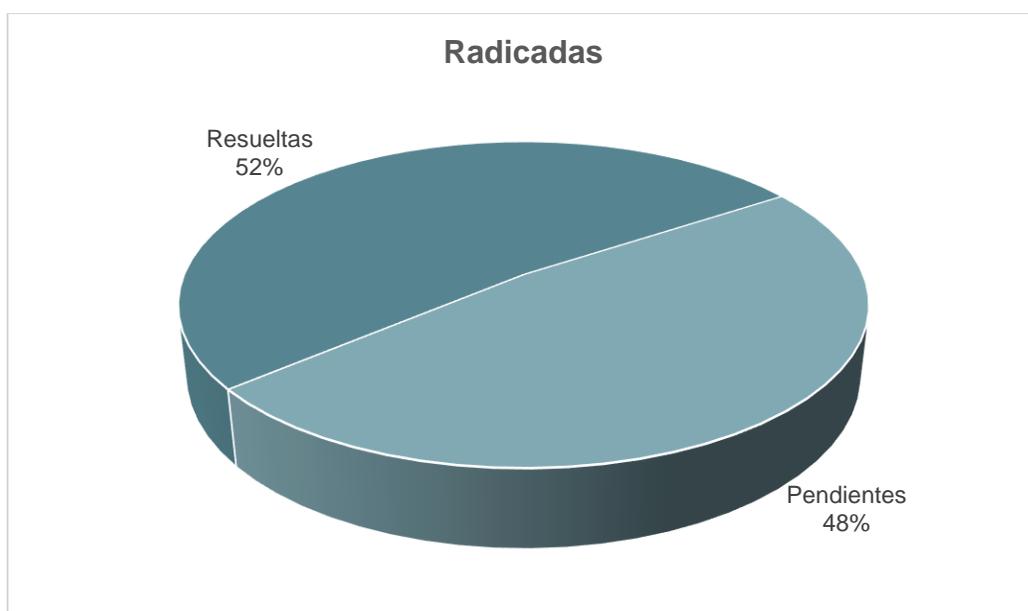
RESULTADOS PRINCIPALES

Los resultados de los informes mensuales de este programa son preliminares debido a que los datos responden a solicitudes tramitadas por los confinados durante el mes, porque los términos para las respuestas sobrepasan el mes calendario. Estos datos no representan medidas de cumplimiento sino información de los trámites administrativos solamente.

El tiempo promedio en culminar el proceso administrativo es de 15 días calendarios más 50 días laborables. Si el confinado no está de acuerdo con la respuesta emitida tiene 20 días calendario para solicitar por escrito recurso de reconsideración y el Coordinador tiene entre 40 a 90 días laborables para emitir Resolución de Reconsideración. Finalmente, el confinado tiene 30 días calendario para solicitar recurso de revisión ante el Tribunal Apelativo y 30 días calendario para notificar al DCR sobre la radicación del recurso judicial.

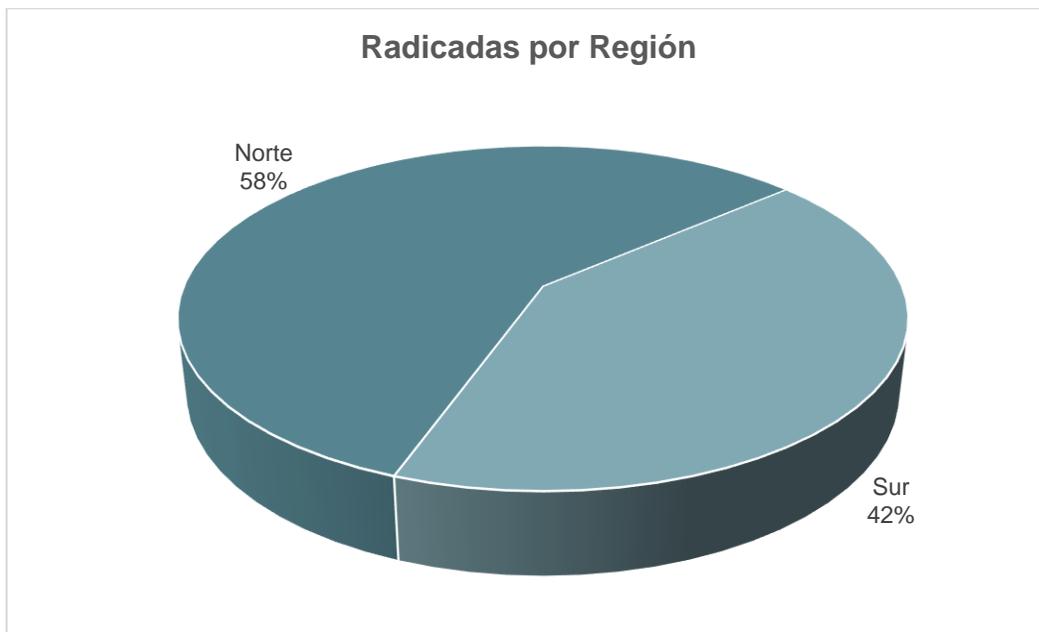
Remedios Administrativos Radicados

En el mes de marzo de 2022, se radicaron un total de 836 solicitudes de remedios en todo el sistema correccional para adultos. De estas, se resolvieron 434 quedando pendientes dentro del término 402.



Radicadas por Región

En la región norte se reportaron un total de 488 solicitudes de remedios y en la región sur 351.



Resumen de Remedios

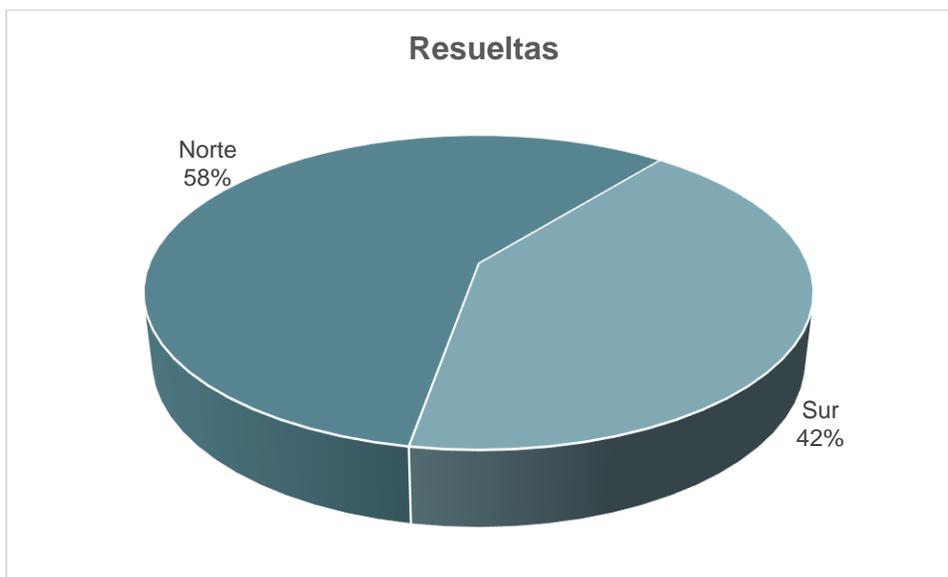
Instituciones	Radicadas	Resueltas		Desestimadas		No Jurisdicción		Pendientes	
		Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Región Norte	488	252	52%	98	20%	14	3%	236	48%
Campamento Zarzal	0	0		0		0		0	
Hogar Intermedio para Mujeres	38	17	45%	15	39%	0	0%	21	55%
Hospital Psiquiátrico (Piso 3, CMC)	162	80	49%	16	10%	0	0%	82	51%
Anexo Seguridad Máxima Bayamón 292	7	7	100%	3	43%	0	0%	0	0%
Centro de Detención Bayamón 1072	5	1	20%	1	20%	0	0%	4	80%
Centro Ingresos Metropolitano Bayamón 705	22	10	45%	9	41%	1	5%	12	55%
Centro Medico Correccional	2	2	100%	1	50%	0	0%	0	0%
Complejo Rehabilitación Mujeres Bayamón	113	75	66%	32	28%	0	0%	38	34%
Inst. Correccional Bayamón 308	0	0		0		0		0	
Institución Bayamón 501	0	0		0		0		0	
Inst. Correccional Guerrero	131	54	41%	21	16%	13	10%	77	59%
Centro de Rehabilitación y Nuevas Oport. Arecibo	0	0		0		0		0	
Centro de Tratamiento Residencial Arecibo	0	0		0		0		0	
Anexo Sabana Hoyos 384	4	2	50%	0	0%	0	0%	2	50%
Inst. Correccional Sabana Hoyos 216	4	4	100%	0	0%	0	0%	0	0%
Inst. Correccional Sabana Hoyos 728	0	0		0		0		0	
Región Sur	351	182	52%	44	13%	3	1%	166	47%
Anexo 296 Guayama	0	0		0		0		0	
Anexo Guayama 500	73	50	68%	25	34%	2	3%	23	32%
Máxima Seguridad Guayama 1000	11	0	0%	0	0%	0	0%	11	100%
Institución Correccional Ponce	44	12	27%	4	9%	0	0%	32	73%
Anexo Custodia Mínima Ponce	41	28	68%	2	5%	0	0%	13	32%
Centro de Ingresos del Sur	0	0		0		0		0	
Centro Clasificación Fase III Ponce	0	0		0		0		0	
Inst. Adultos Ponce 224	38	34	89%	3	8%	0	0%	1	3%
Inst. Jóvenes Adultos Ponce 304	9	2	22%	2	22%	0	0%	7	78%
Institución Máxima Seguridad Ponce	60	30	50%	5	8%	0	0%	30	50%
Inst. Adultos Ponce 1000	0	0		0		0		0	
Inst. Correccional Ponce 500	45	5	11%	2	4%	1	2%	40	89%
Centro Detención Salinas	5	3	60%	1	20%	0	0%	2	40%
Centro de Detención del Oeste	25	18	72%	0	0%	0	0%	7	28%
Total	839	434	103%	142	17%	17	2%	402	48%

Reconsideraciones (Revisiones de Respuestas Trabajadas en el Mes)

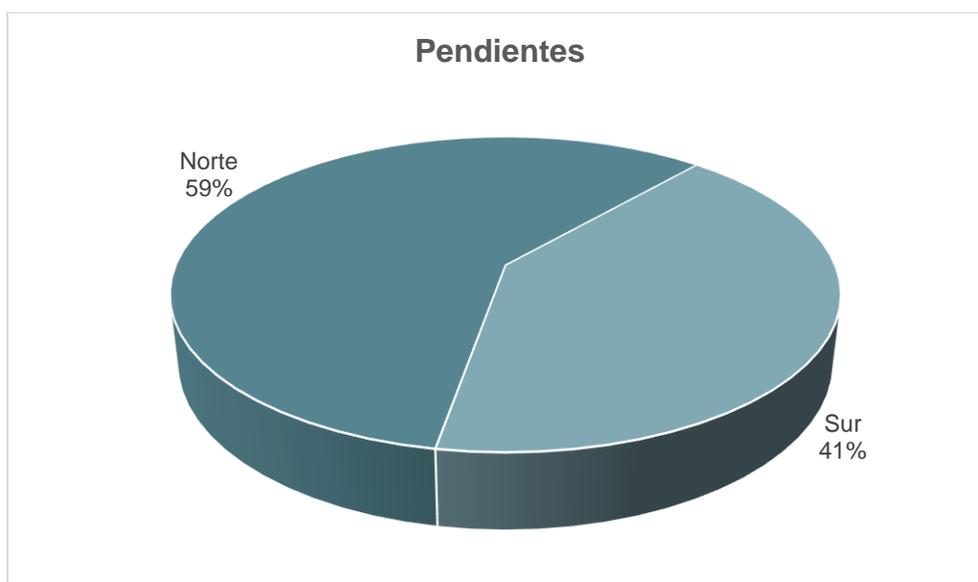
Instituciones	Recibidas	No Acogidas	Acogidas	Resolución Emitida	Pendientes Dentro del Término
Anexo Seguridad Máxima Bayamón 292	1	1	0	0	0
Centro de Detención Bayamón 1072	2	2	0	0	0
Institución Bayamón 501	16	16	0	0	0
Inst. Correccional Guerrero	11	11	0	0	0
Anexo Guayama 500	5	5	0	0	0
Máxima Seguridad Guayama 1000	4	4	0	0	0
Inst. Adultos Ponce 1000	14	14	0	0	0
Institución Correccional Ponce	5	5	0	0	0
Institucion Máxima Seguridad Ponce	1	1	0	0	0
Total	59	59	0	0	0

Resueltas y Pendientes por Región

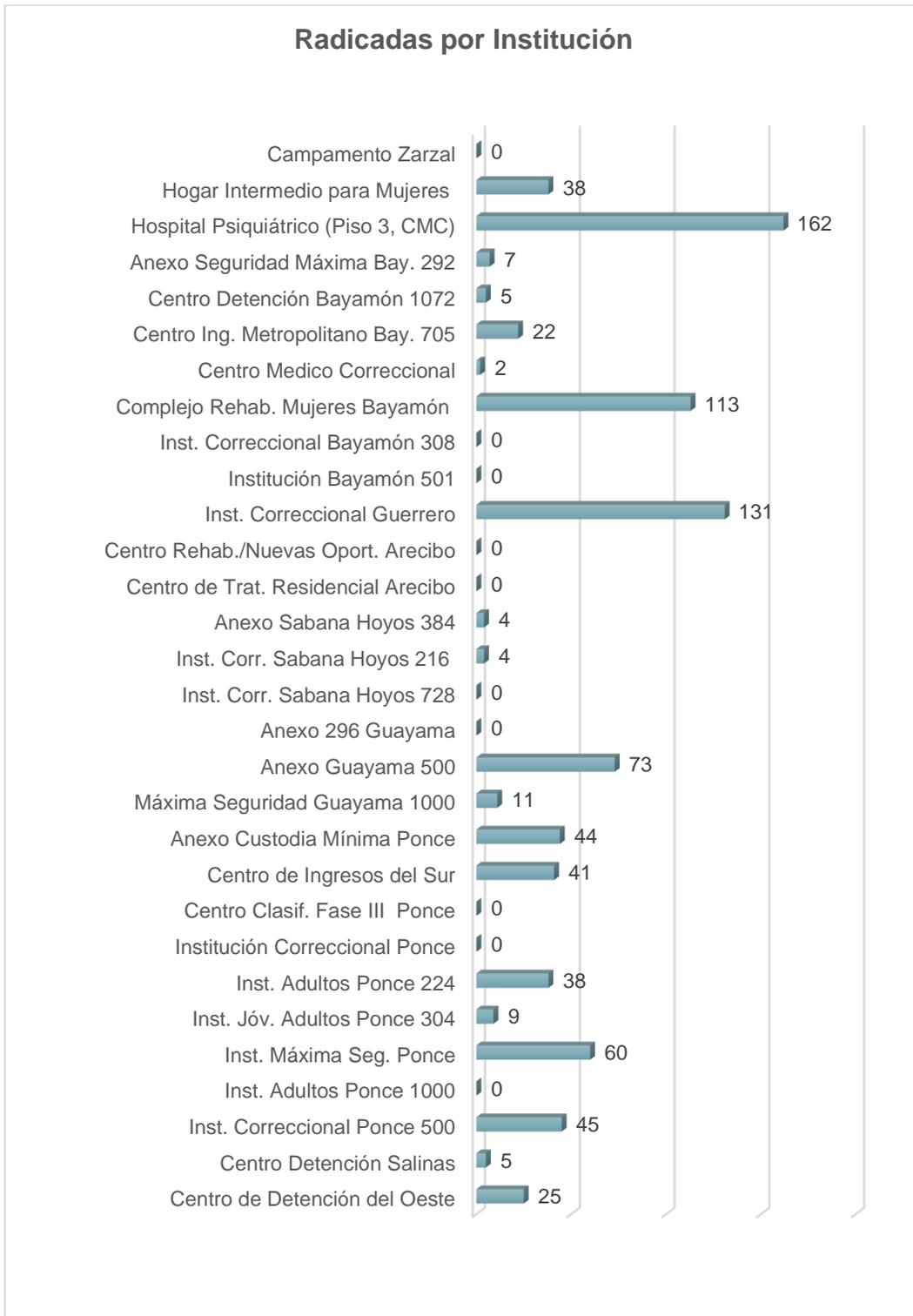
En la región norte se resolvieron un total de 252, mientras que en el sur 182 para un total de 434.



Las 402 solicitudes que quedaron pendientes dentro del término se dividen de la siguiente manera: 236 en la región norte y 166 en el sur.



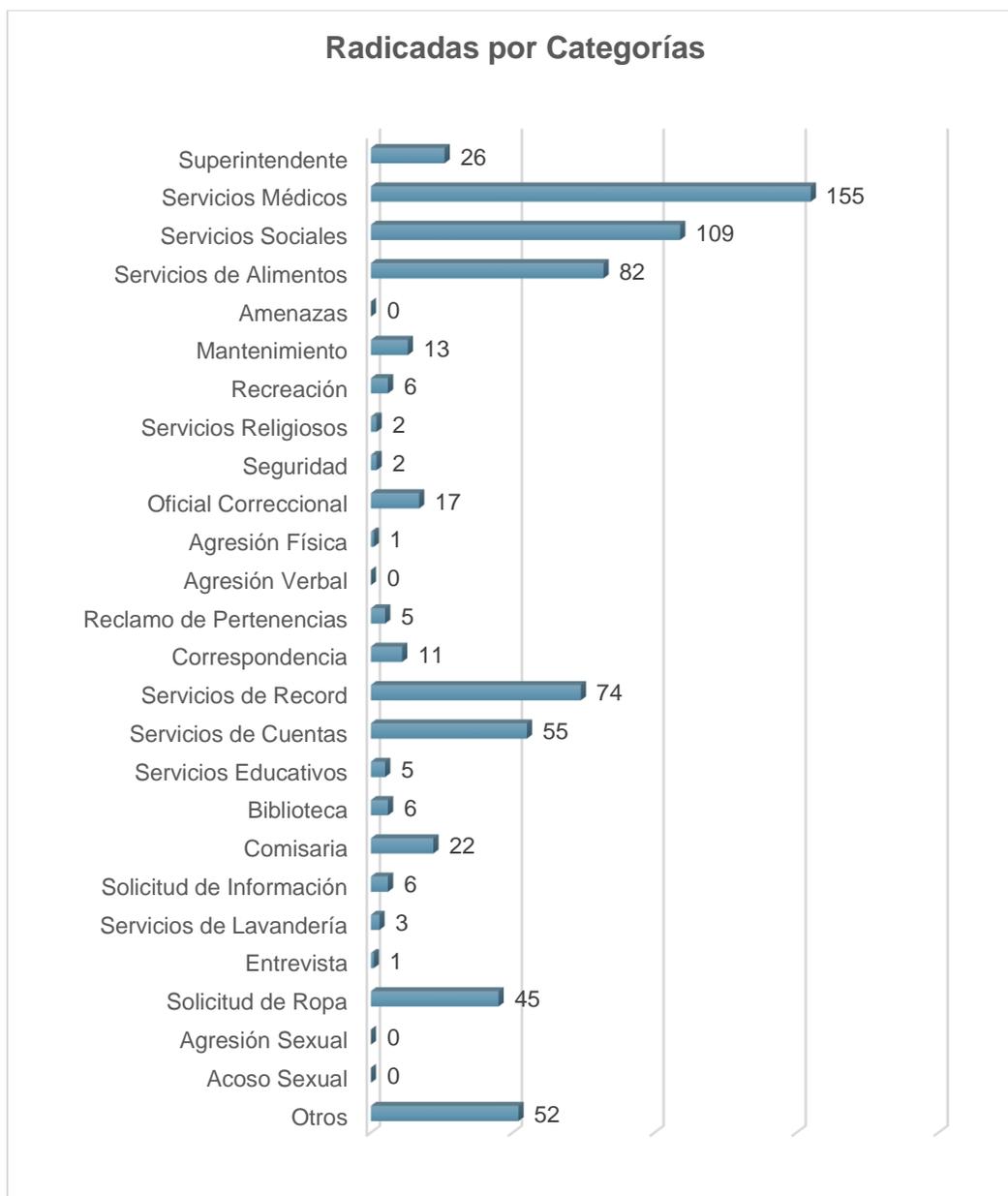
Radicadas por Institución



Solicitudes Radicadas por Categorías

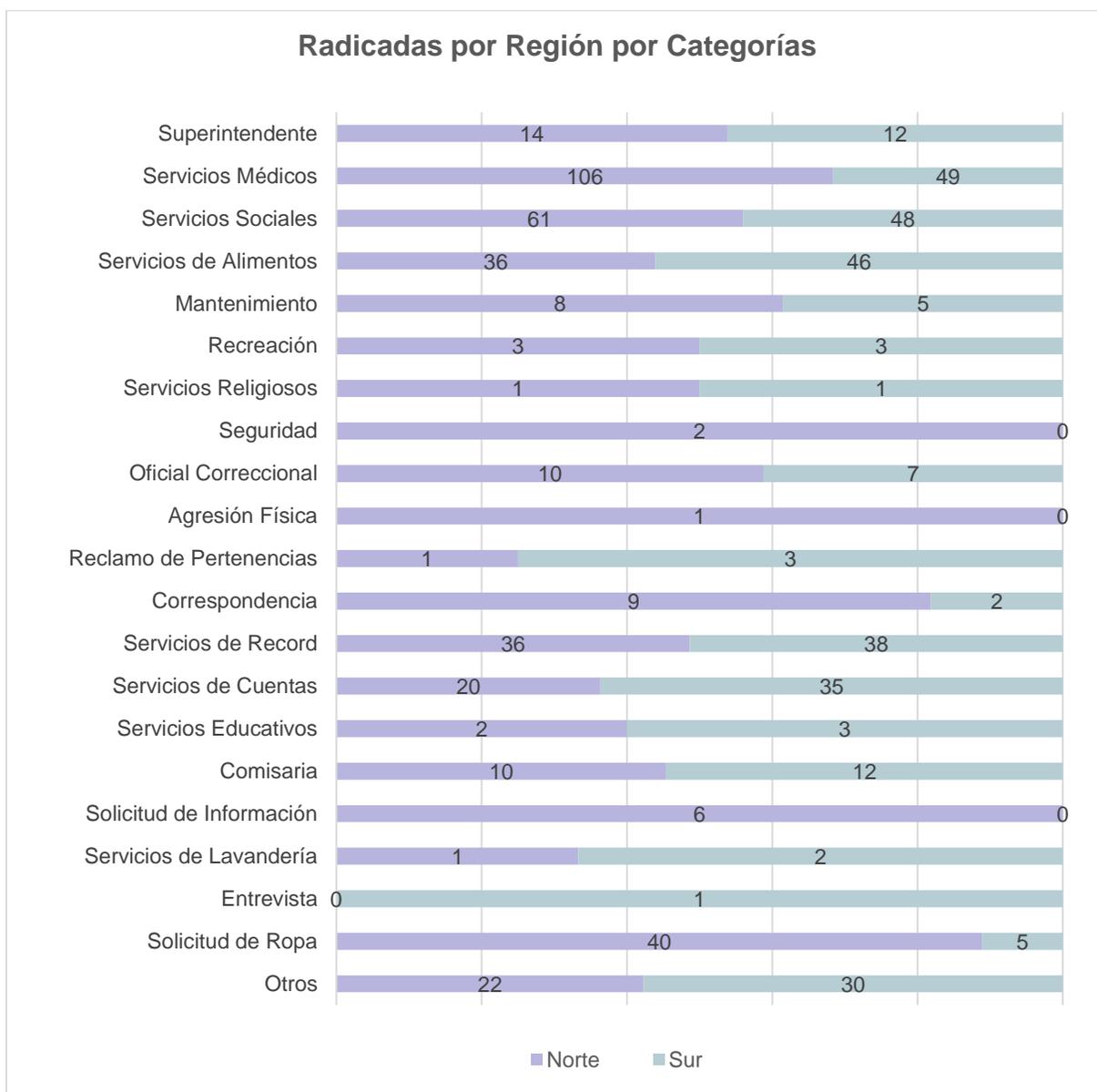
En las categorías donde se radicaron más solicitudes tenemos: Servicios Médicos con un 22.21%, Servicios Sociales con un 15.62%, Servicios de Alimentos con un 11.75%, Servicios de Record con un 10.60% y Servicios de Cuentas con un 7.88%, entre otras.

No se radicaron solicitudes por Amenazas, Agresión Verbal, Agresión Sexual y Acoso Sexual.

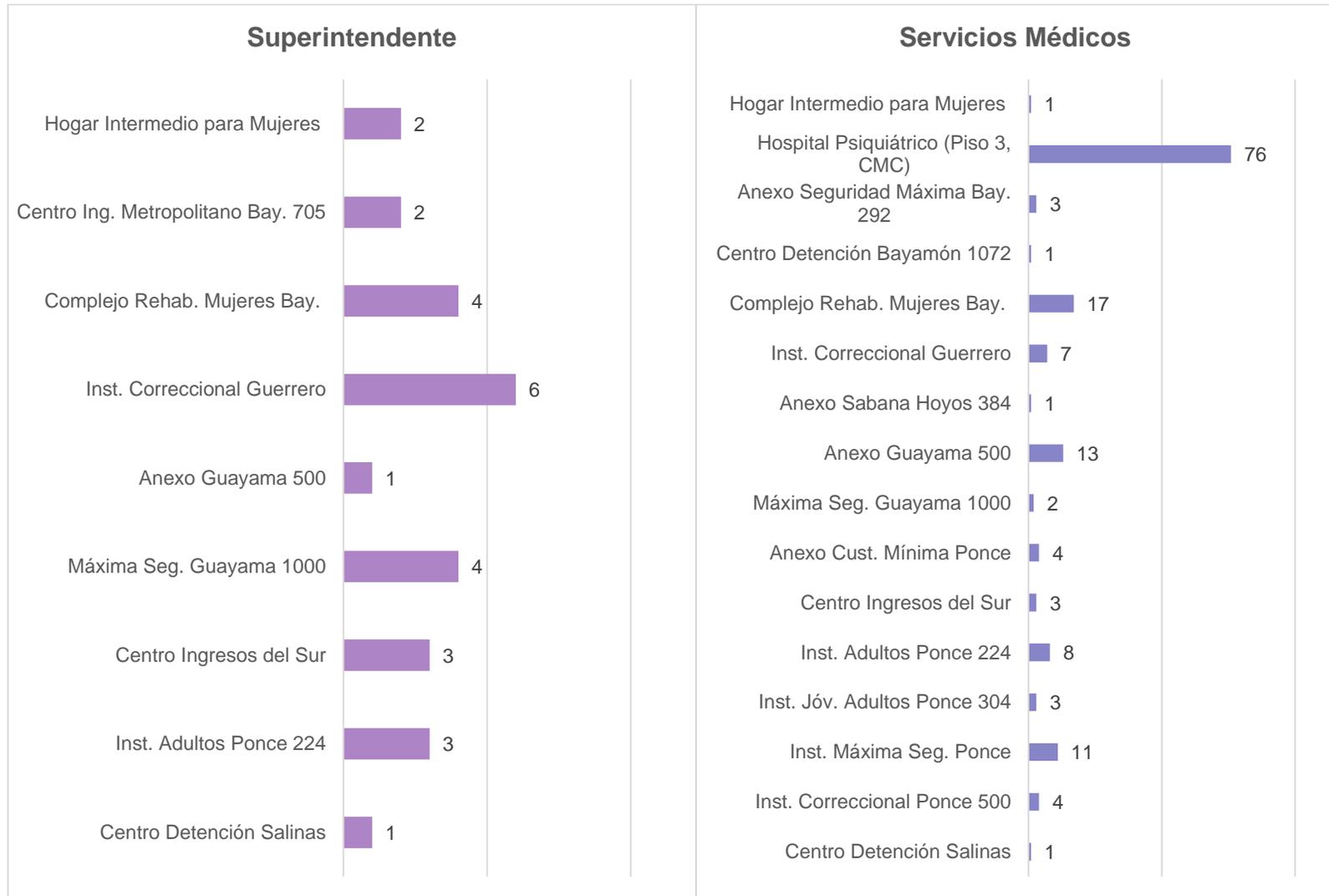


En las solicitudes radicadas por categorías a nivel regional tenemos en el **Norte**: Servicios Médicos con un 14.29%, Servicios Sociales con un 14.60%, Servicios de Alimentos y Servicios de Record ambas con un 9.23% y Solicitud de Ropa con un 10.26%, entre otras.

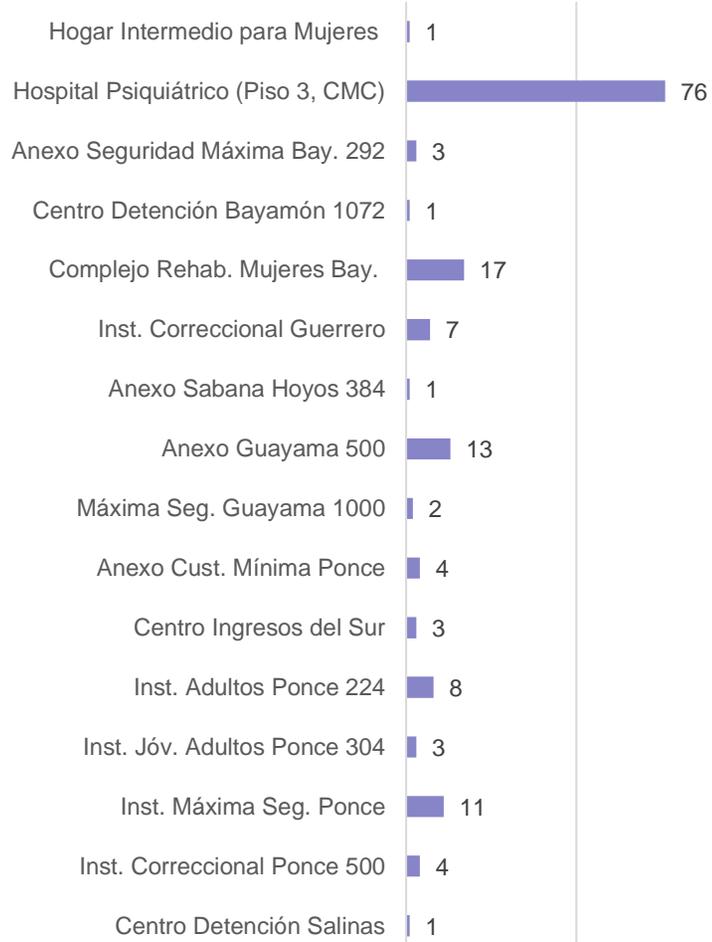
En la región **Sur**: Servicios Médicos con un 15.96%, Servicios Sociales con un 15.64%, Servicios de Alimentos con un 14.98%, Servicios de Récord con un 12.38% y Servicios de Cuentas con un 11.40%, entre otras.



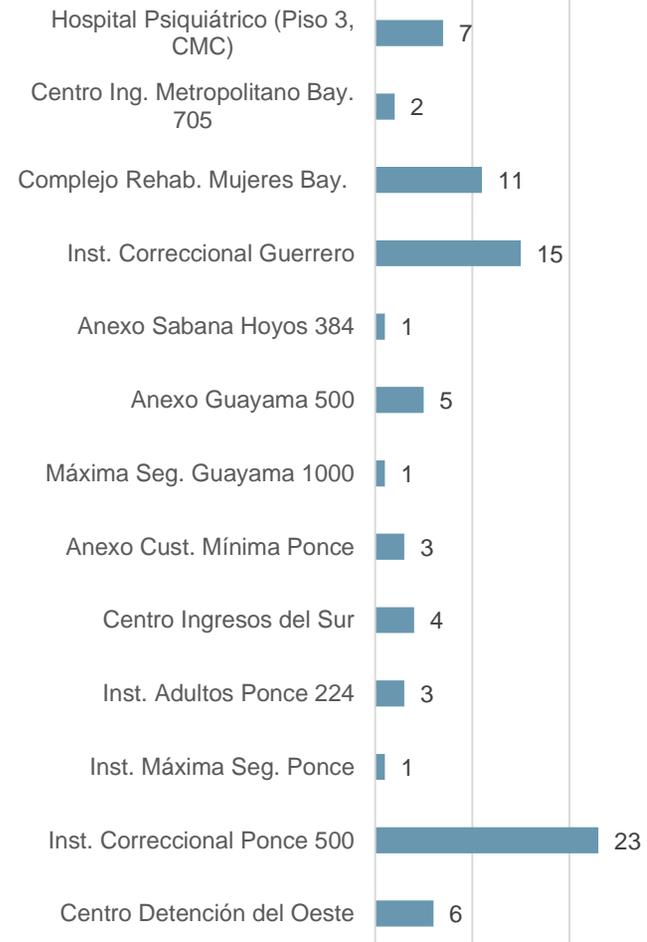
Razones de las Solicitudes Radicadas por Institución



Servicios Médicos



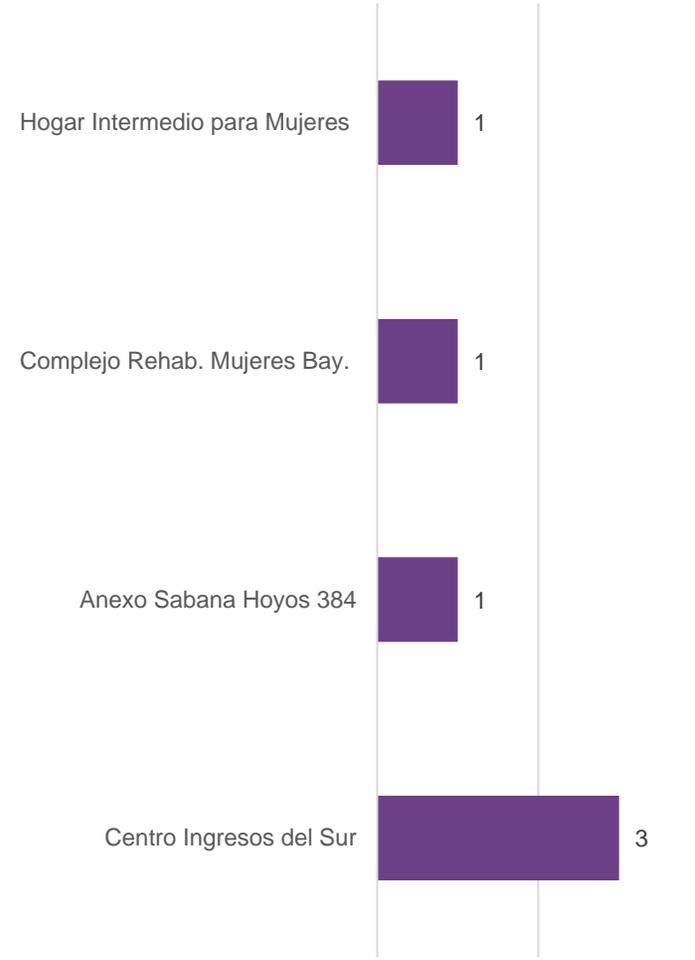
Servicios de Alimentos



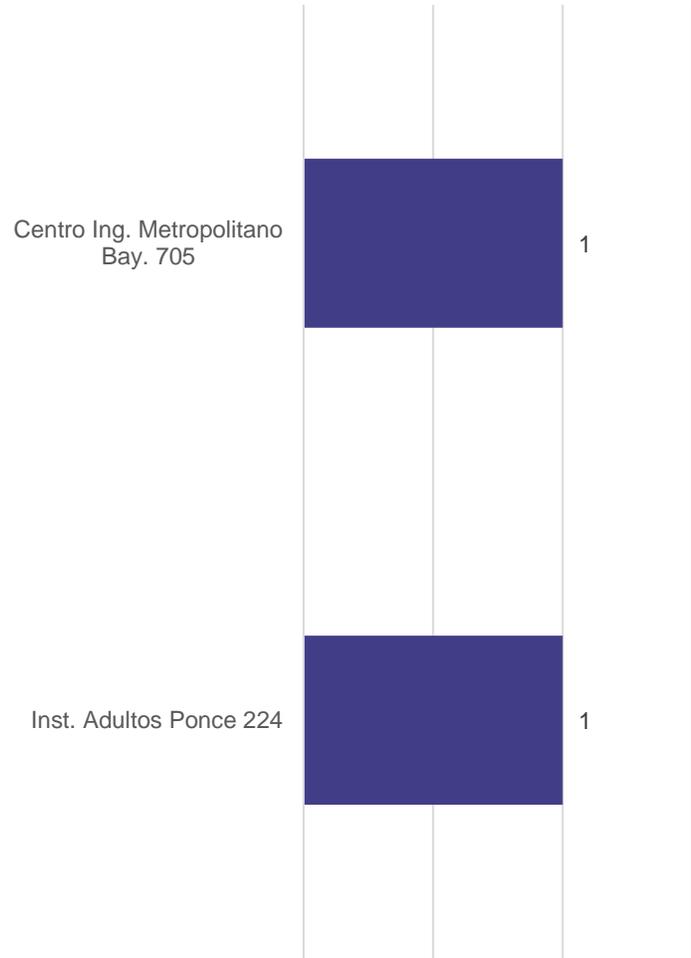
Mantenimiento



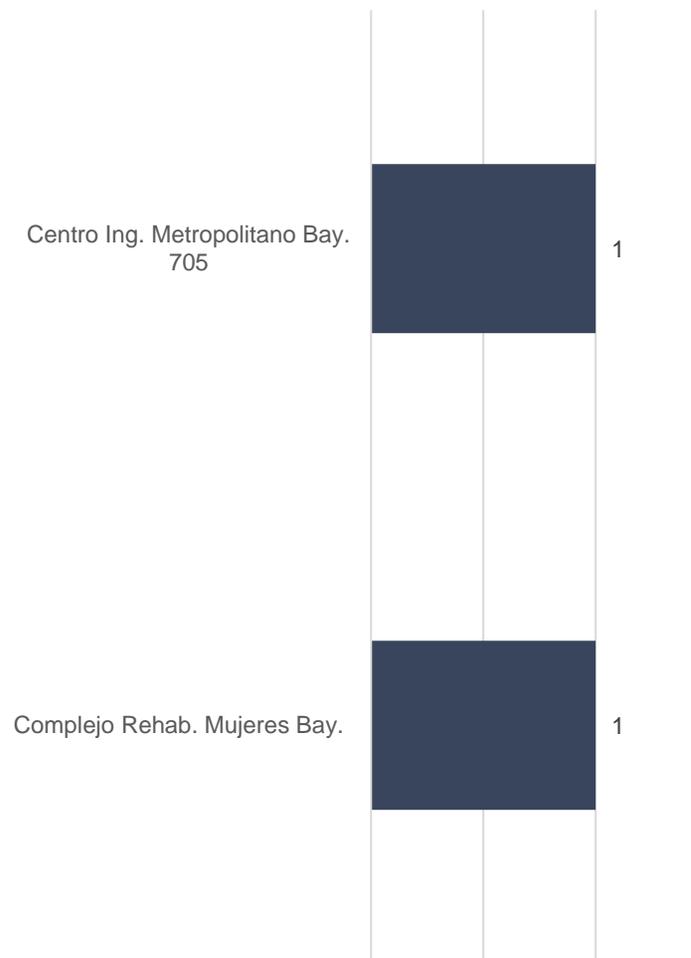
Recreación



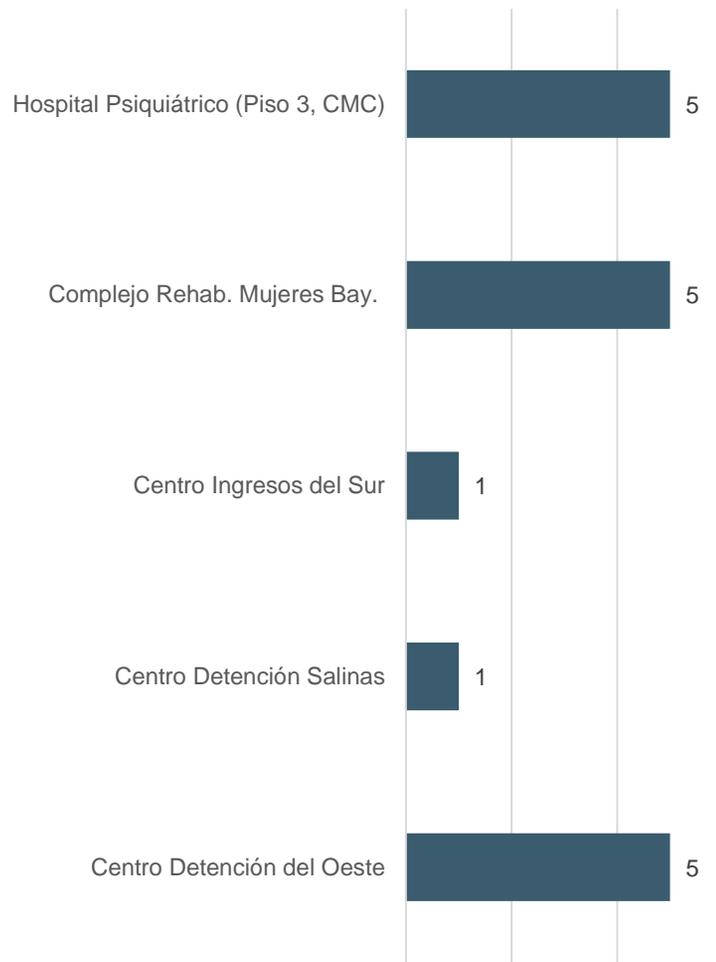
Servicios Religiosos



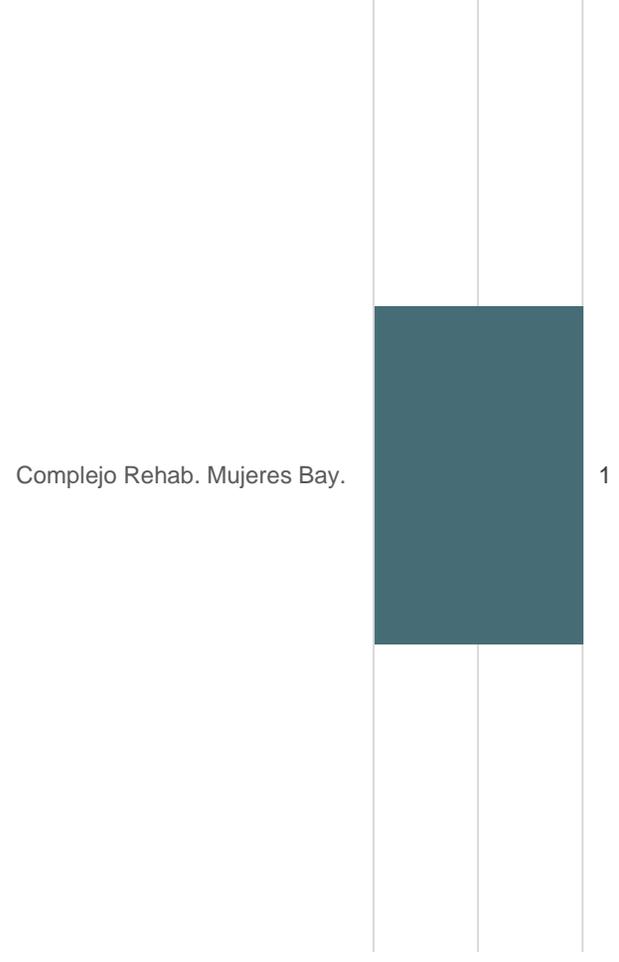
Seguridad



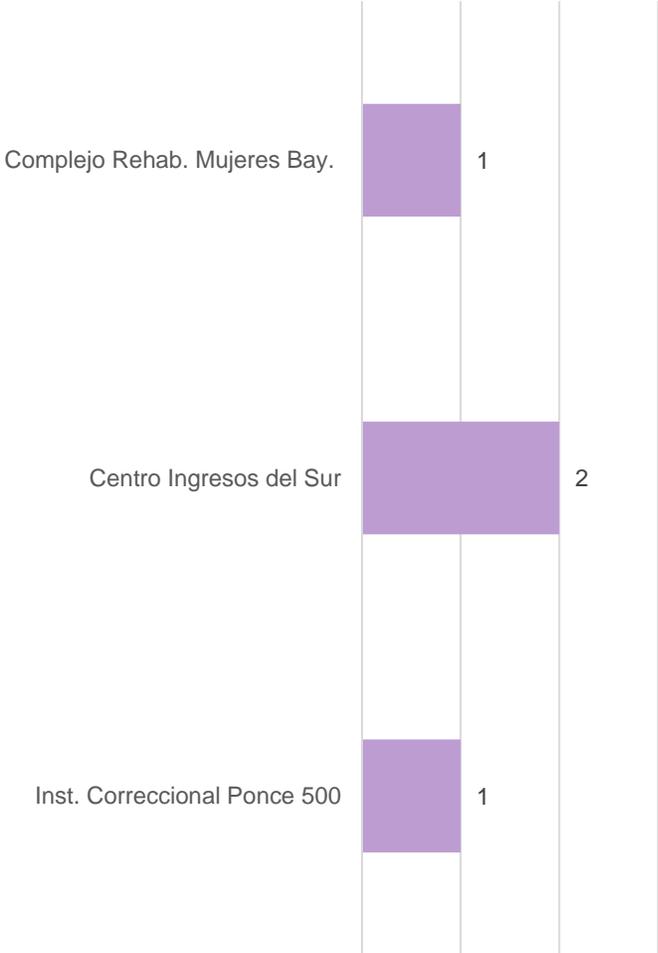
Oficial Correccional



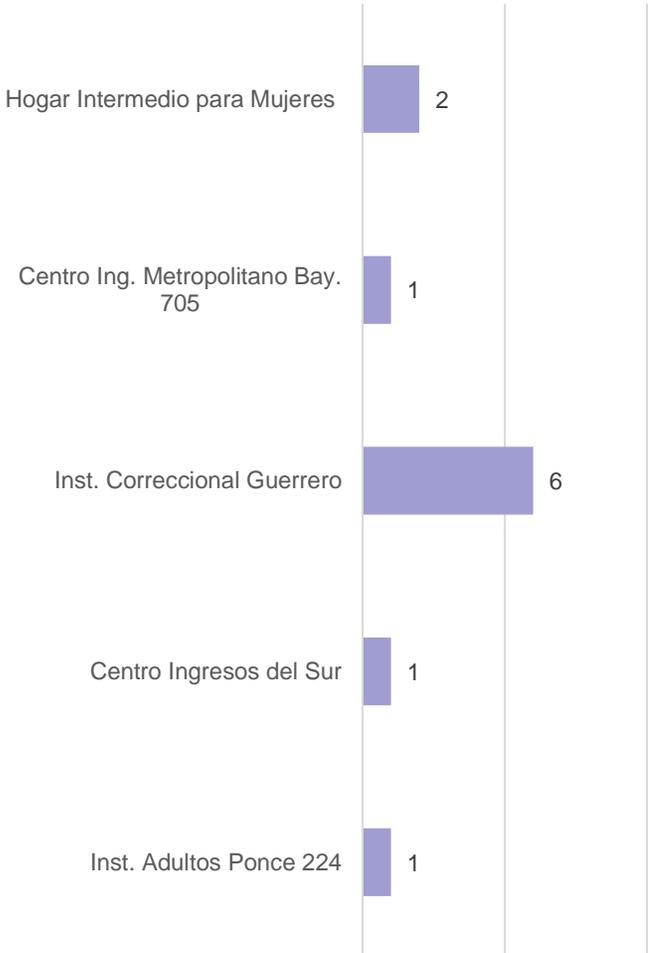
Agresión Física



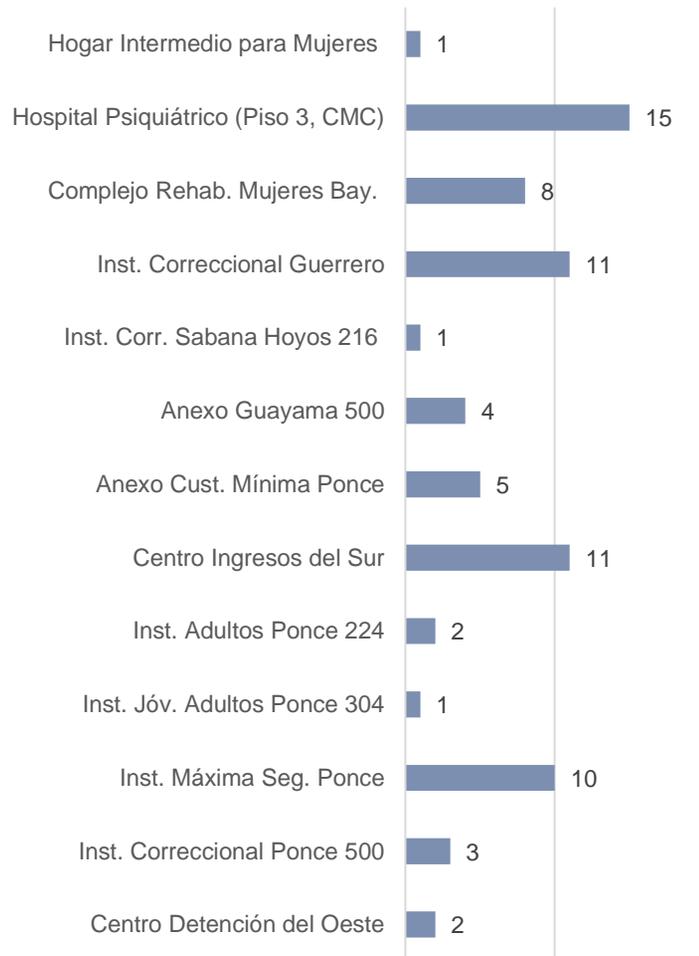
Reclamo de Pertenencias



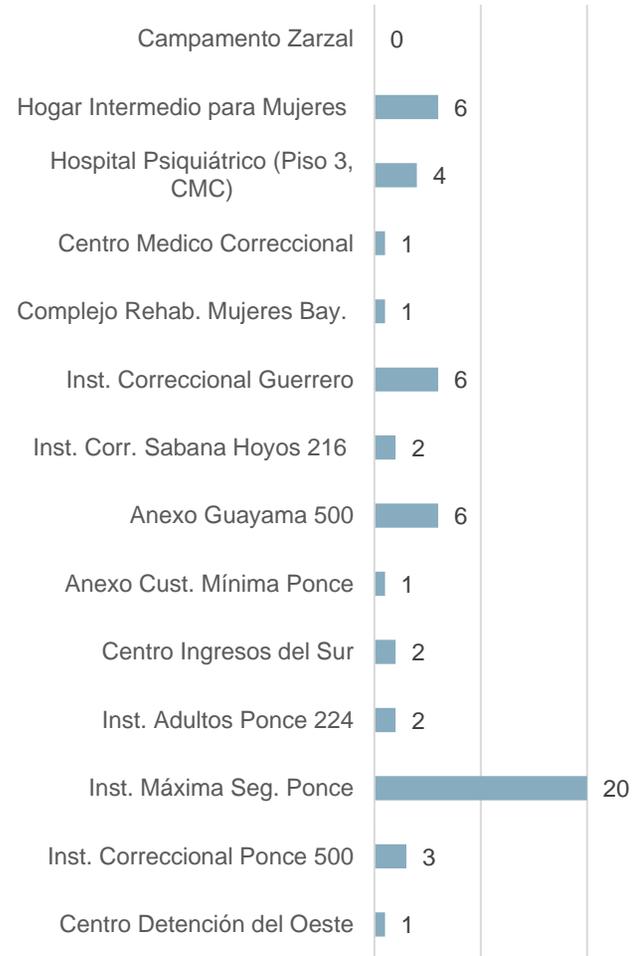
Correspondencia



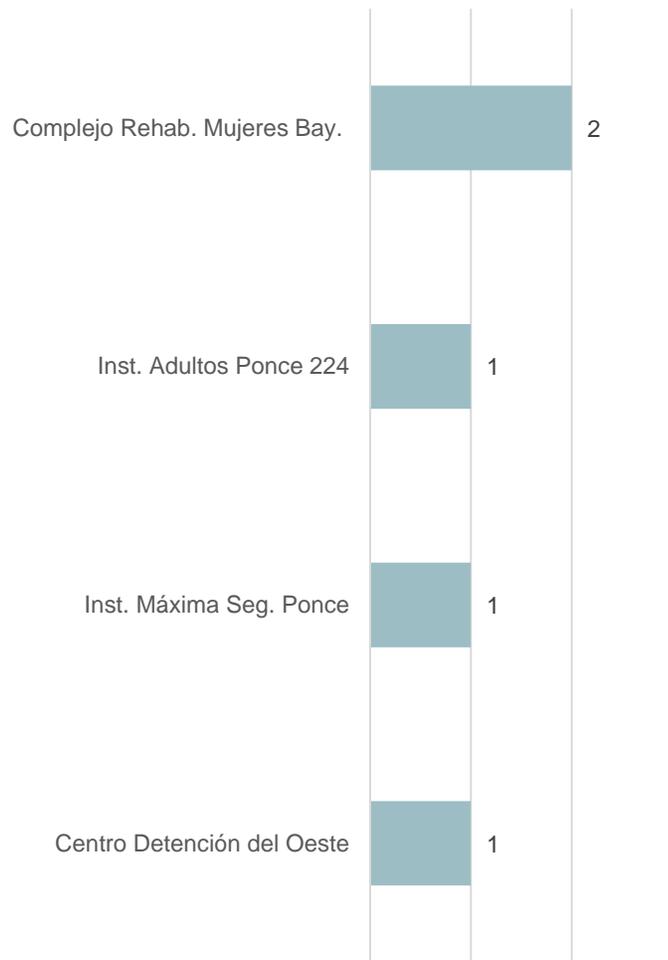
Servicios de Record



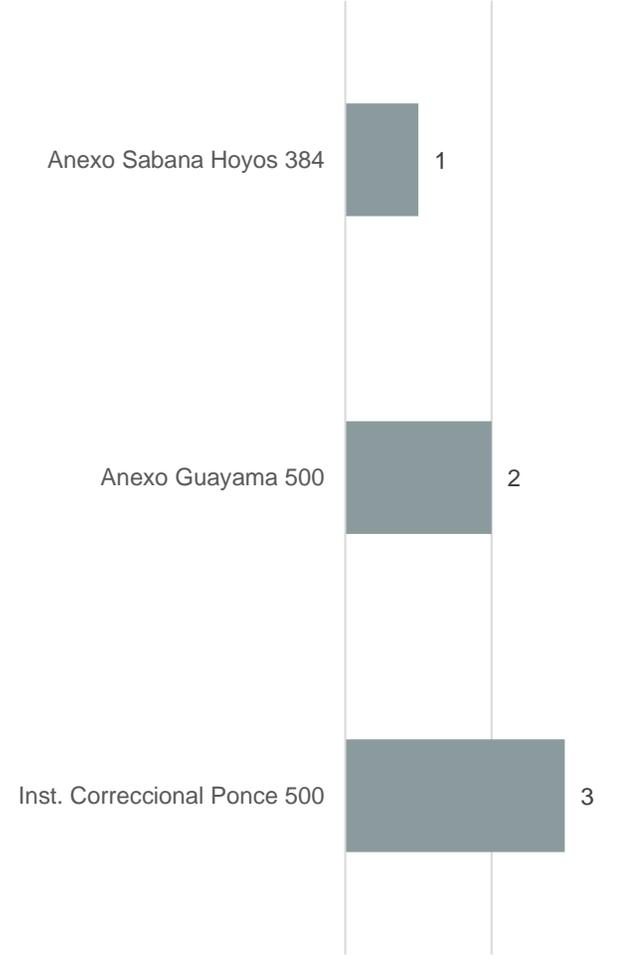
Servicios de Cuentas



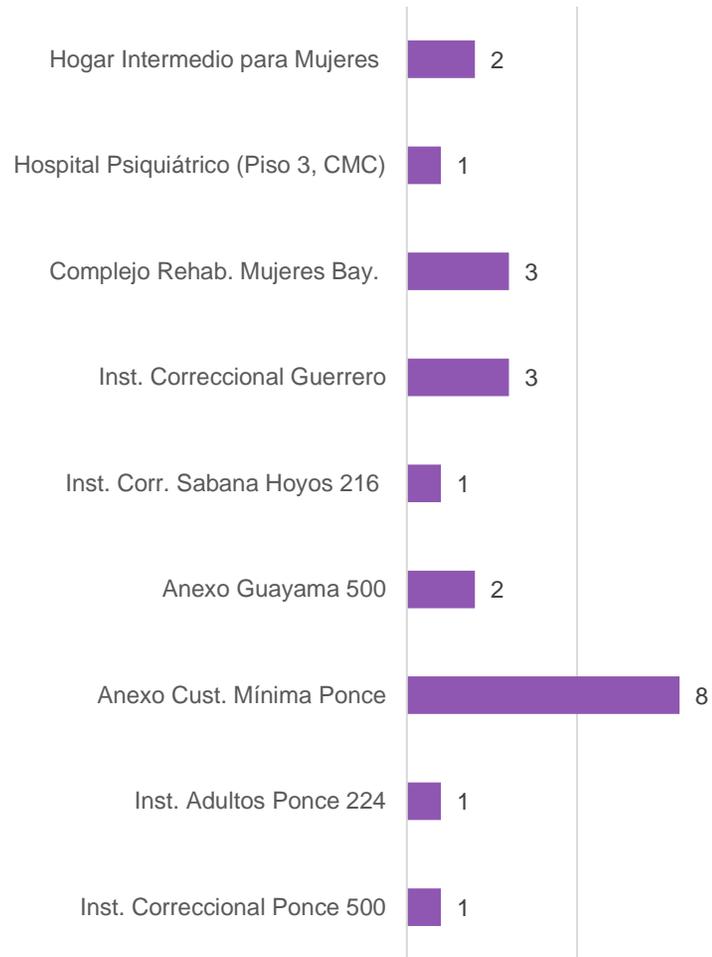
Servicios Educativos



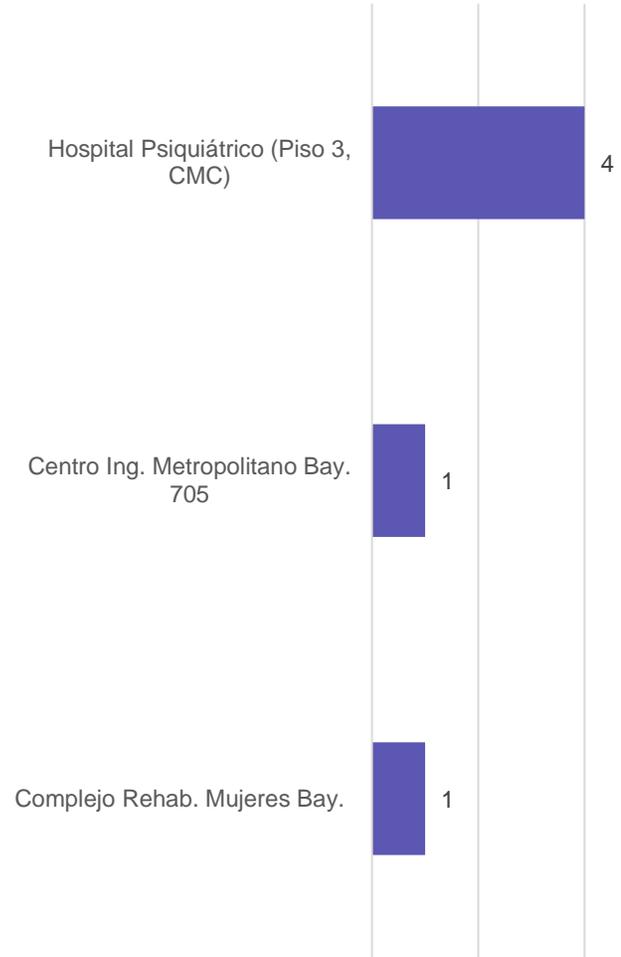
Biblioteca



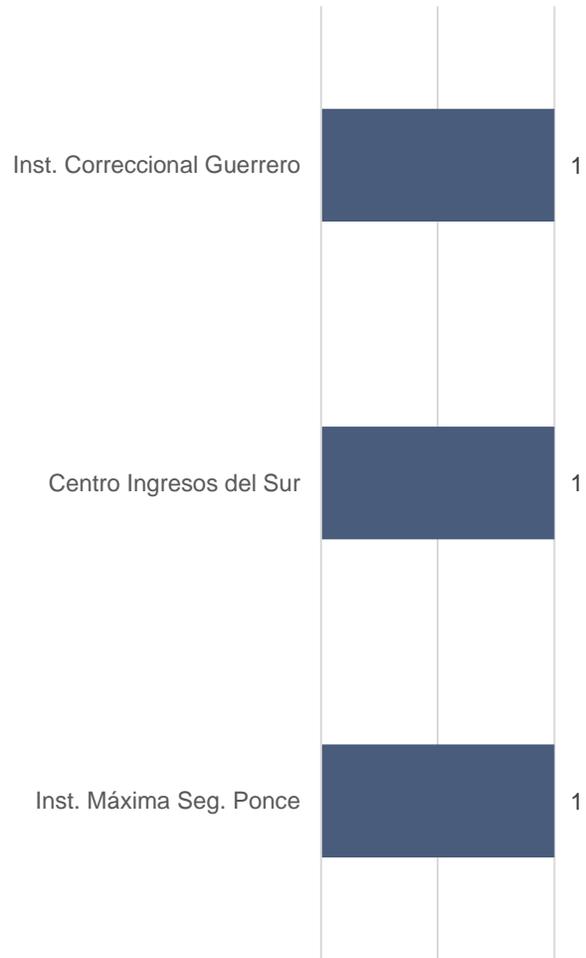
Comisaria



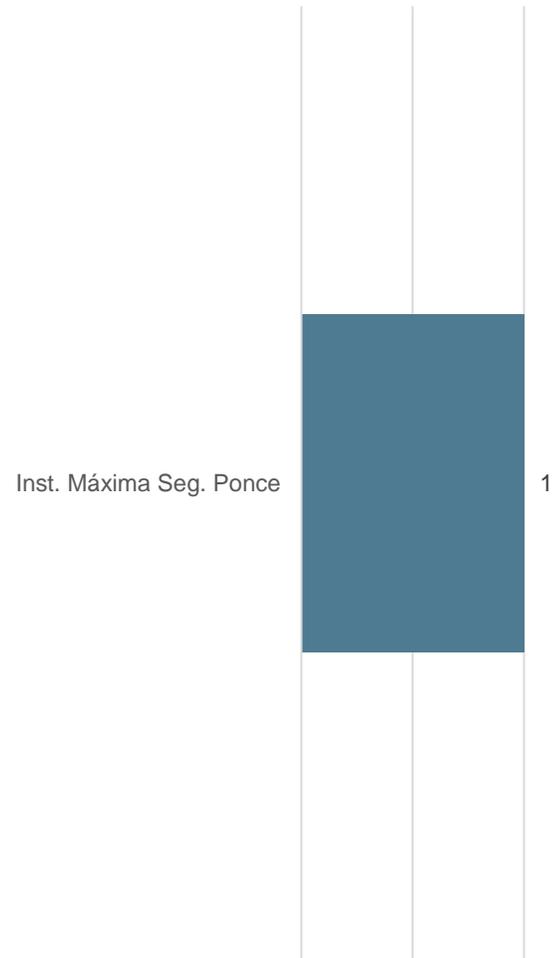
Solicitud de Información



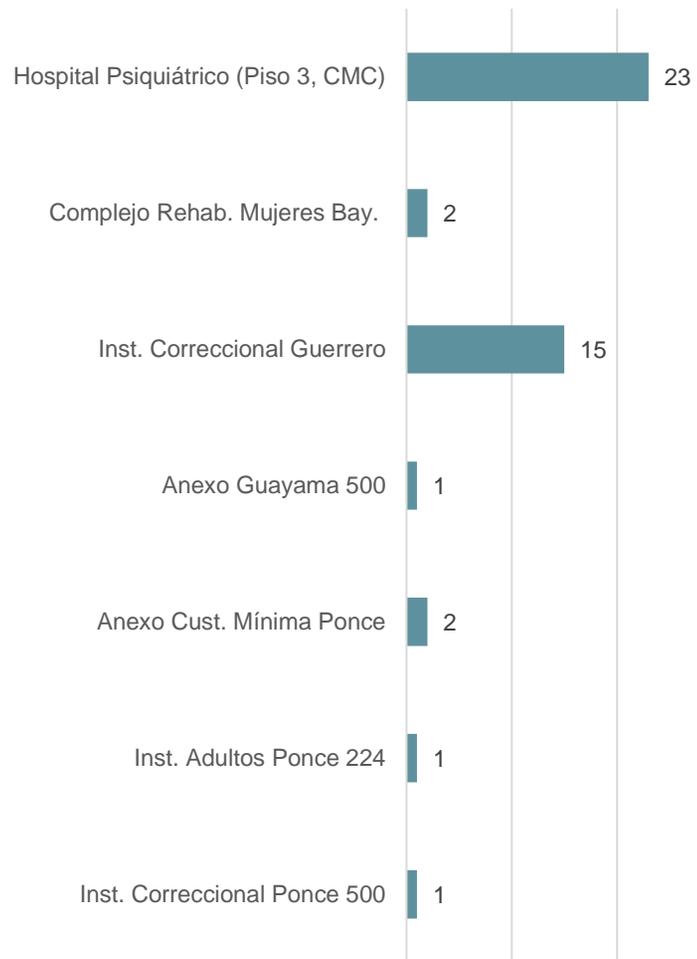
Servicios de Lavandería



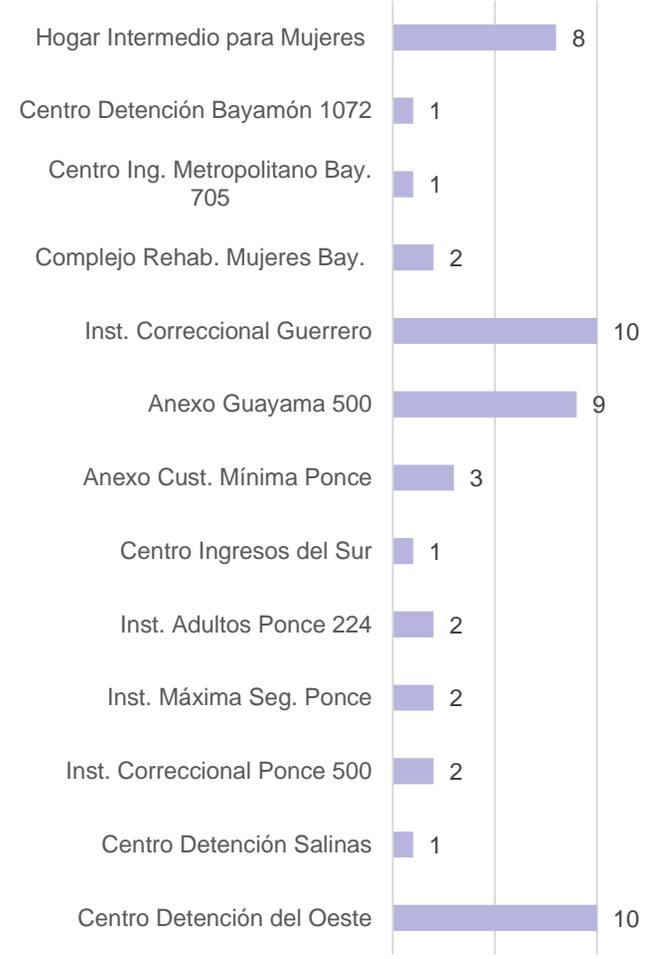
Entrevista



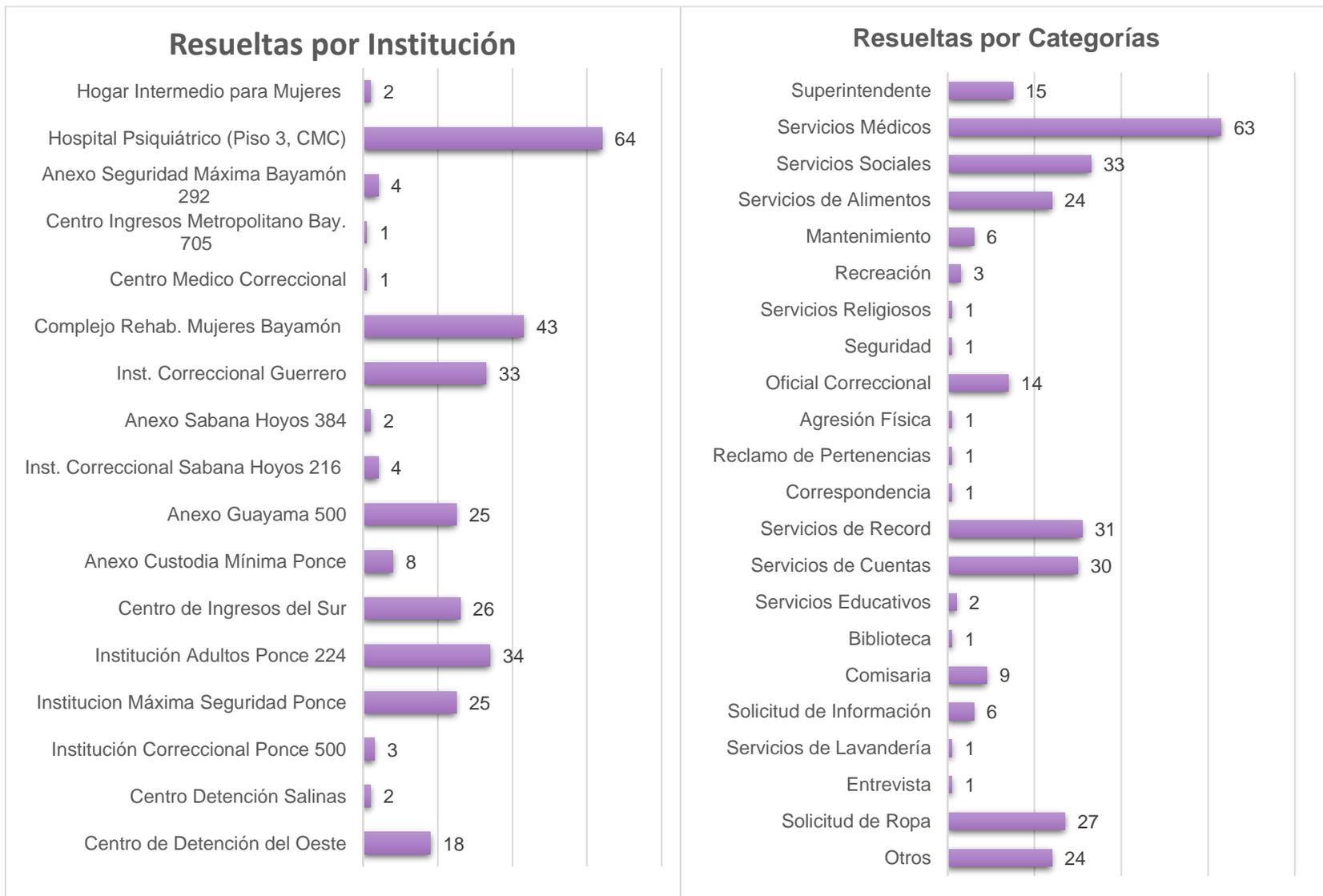
Solicitud de Ropa



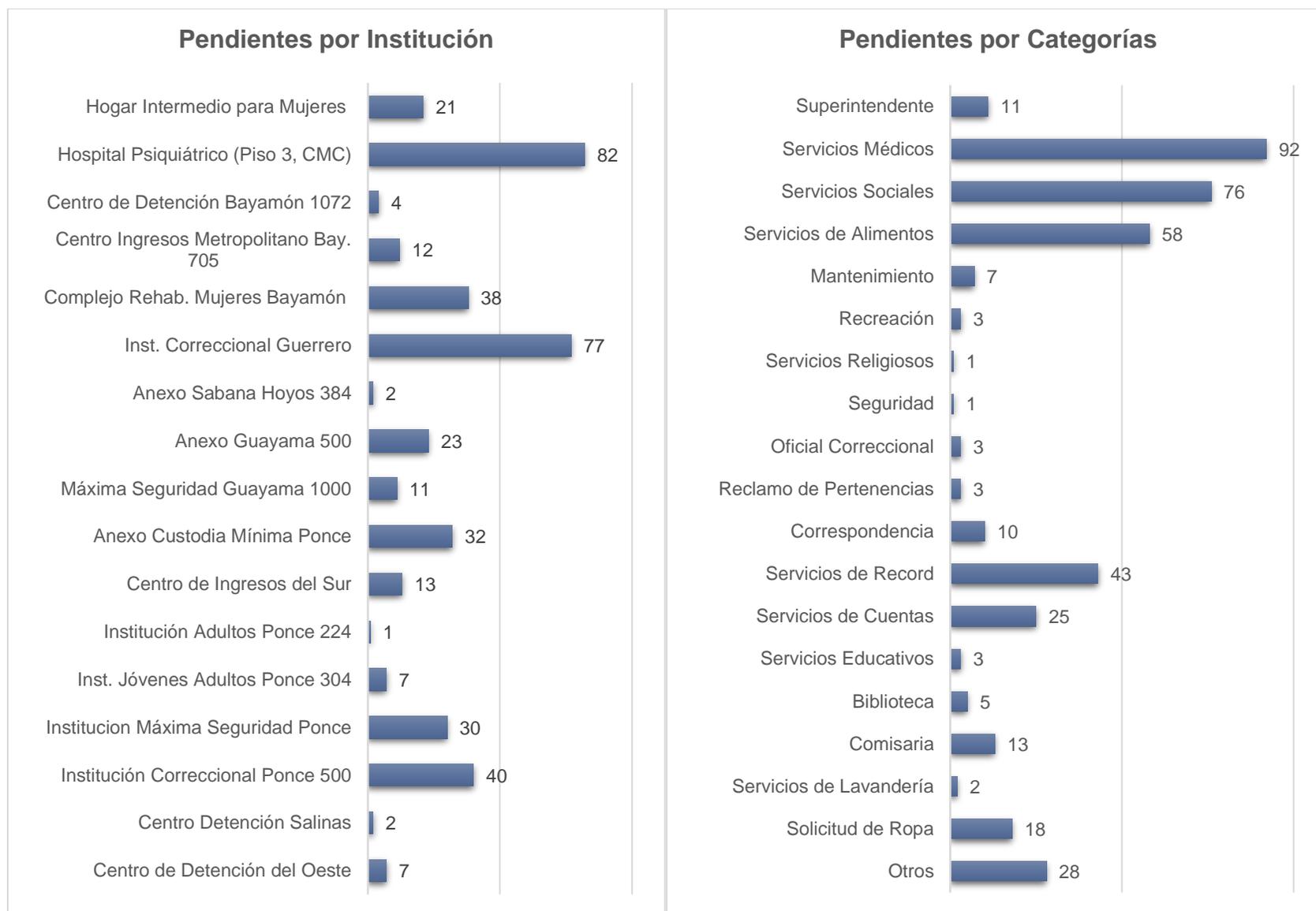
Otros



Razones de las Solicitudes Resueltas

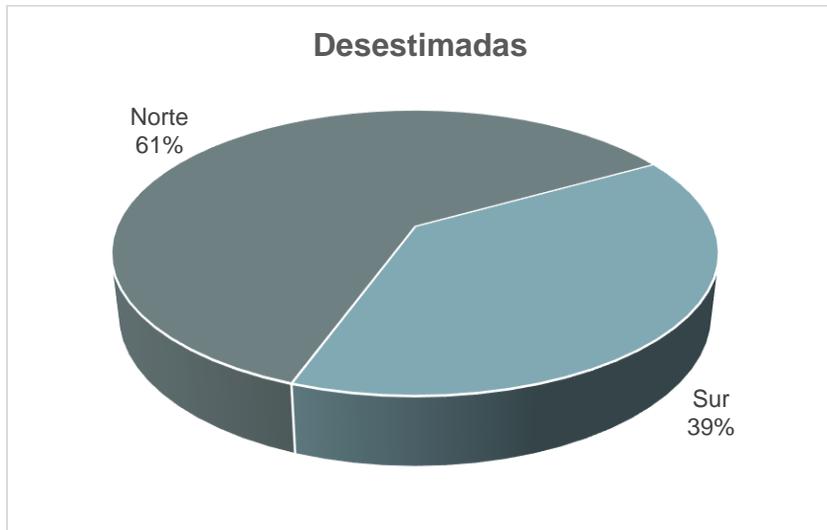


Razones de las Solicitudes Pendientes

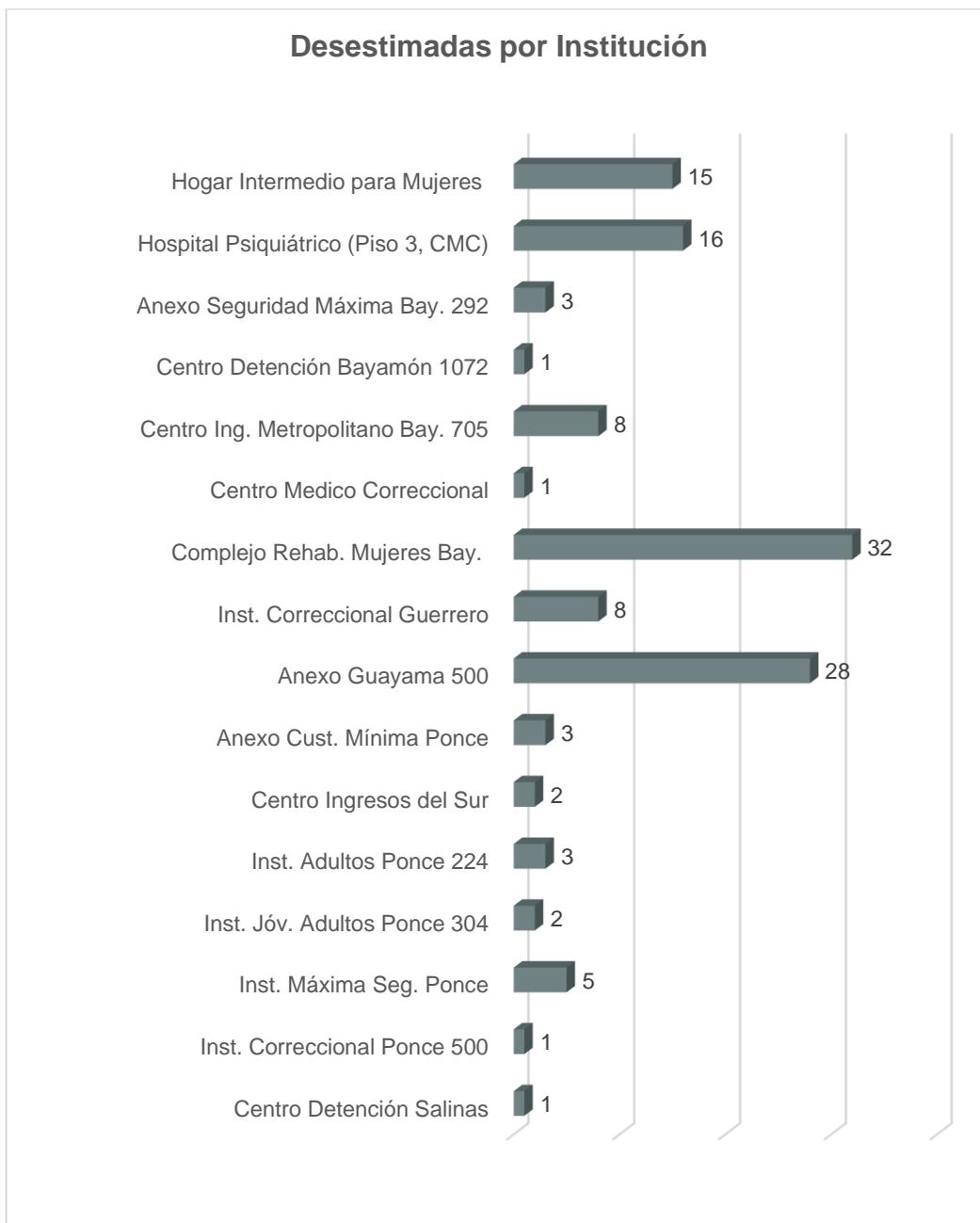


Desestimadas

En el mes de marzo 2022, se desestimaron 137 solicitudes que se dividen como sigue: 84 en la región norte y 53 en la región sur.



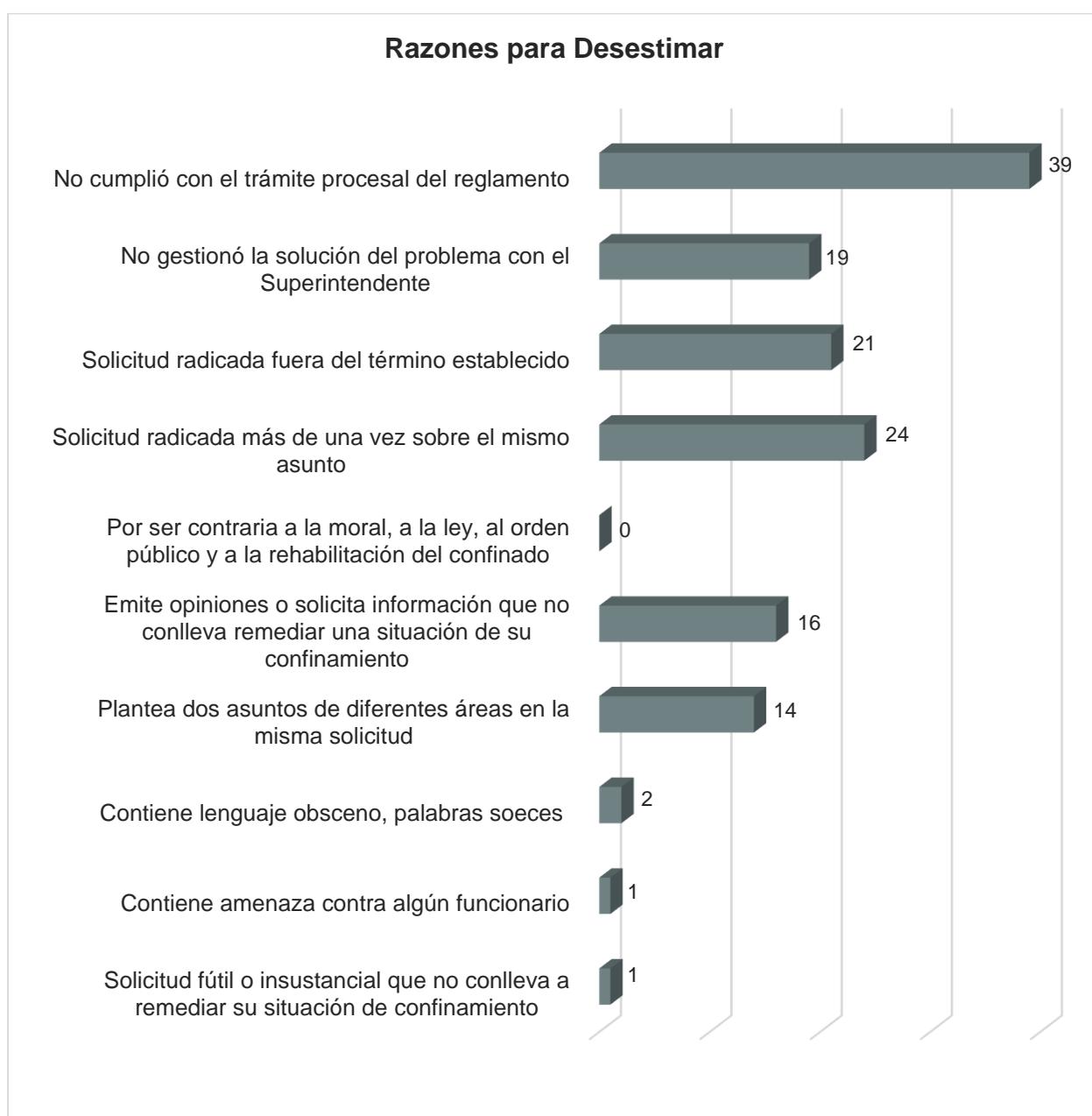
Desestimadas por Instituciones



Razones para Desestimar

Entre las razones para desestimar tenemos: no cumplió con el trámite procesal de reglamento con un 28.47%; solicitud radicada más de una vez sobre el mismo asunto con un 17.52%; solicitud radicada fuera del término establecido con un 15.33%; no gestionó la solución del problema con el Superintendente con un 13.87%; emite opiniones o solicita información que no conlleva remediar una situación de su confinamiento con un 11.68%; plantea dos asuntos de diferentes áreas en la misma solicitud con un 10.22%; por contener lenguaje obsceno, palabras soeces con un 1.46%; por contener amenaza contra algún funcionario y por ser fútil o insustancial que no conlleva a remediar su situación de confinamiento con un 0.73% a cada una.

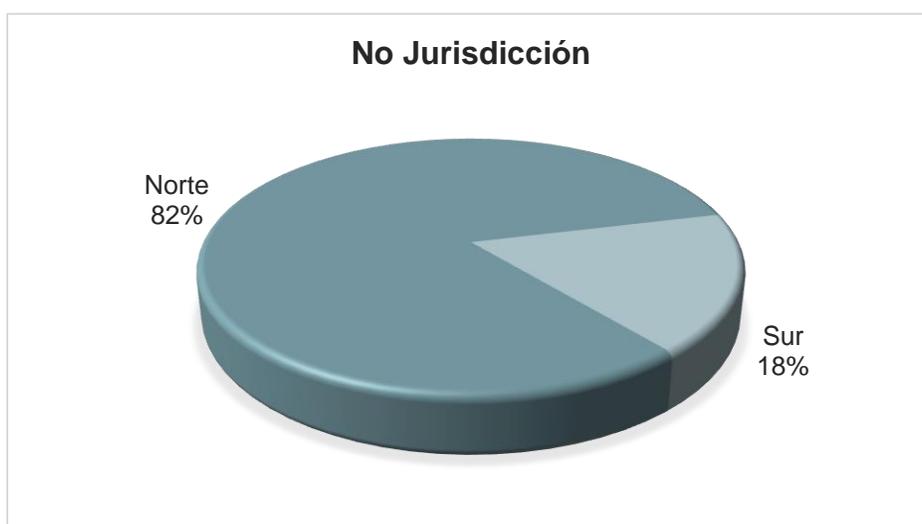
No hubo desestimaciones por ser contraria a la moral, a la ley, al orden público y a la rehabilitación del confinado.



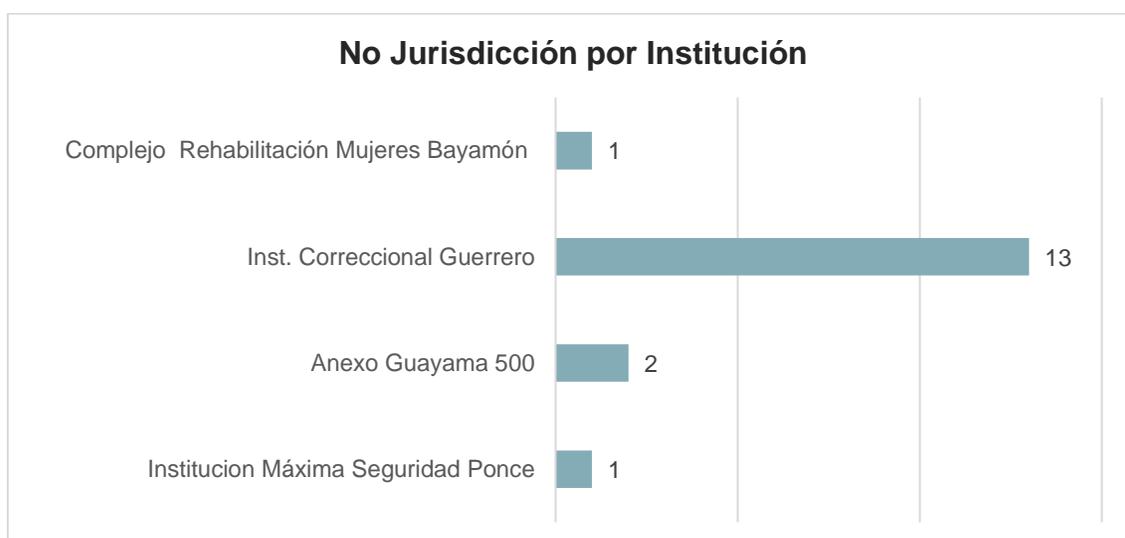
Solicitudes Sin Jurisdicción

La División no tiene jurisdicción para atender situaciones: (1) cuando no haya agotado el trámite administrativo concedido por otros reglamentos, excepto que la solicitud se refiera al incumplimiento del trámite correspondiente ante aquel organismo [Ej. JLBP, Comité de Clasificación y Tratamiento, Disciplina de Confinados]; (2) Solicitudes de Remedios suscritas por un miembro de la población correccional en representación de otro en la misma solicitud; (3) cuando se trate de impugnar una orden o decisión de cualquier organismo administrativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de un Tribunal de Justicia; (4) cuando se trata de reclamaciones por accidente del trabajo o de vehículos de motor, las cuales serán manejadas según la Ley de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y la Ley de Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles, excepto que la solicitud se refiera al incumplimiento por parte del Departamento de Corrección y Rehabilitación de llevar a los confinados a recibir servicios iniciales o de seguimiento.

En el mes se reportaron 17 solicitudes en las que **no se tuvo jurisdicción**: 14 en la región norte y 3 en la sur.



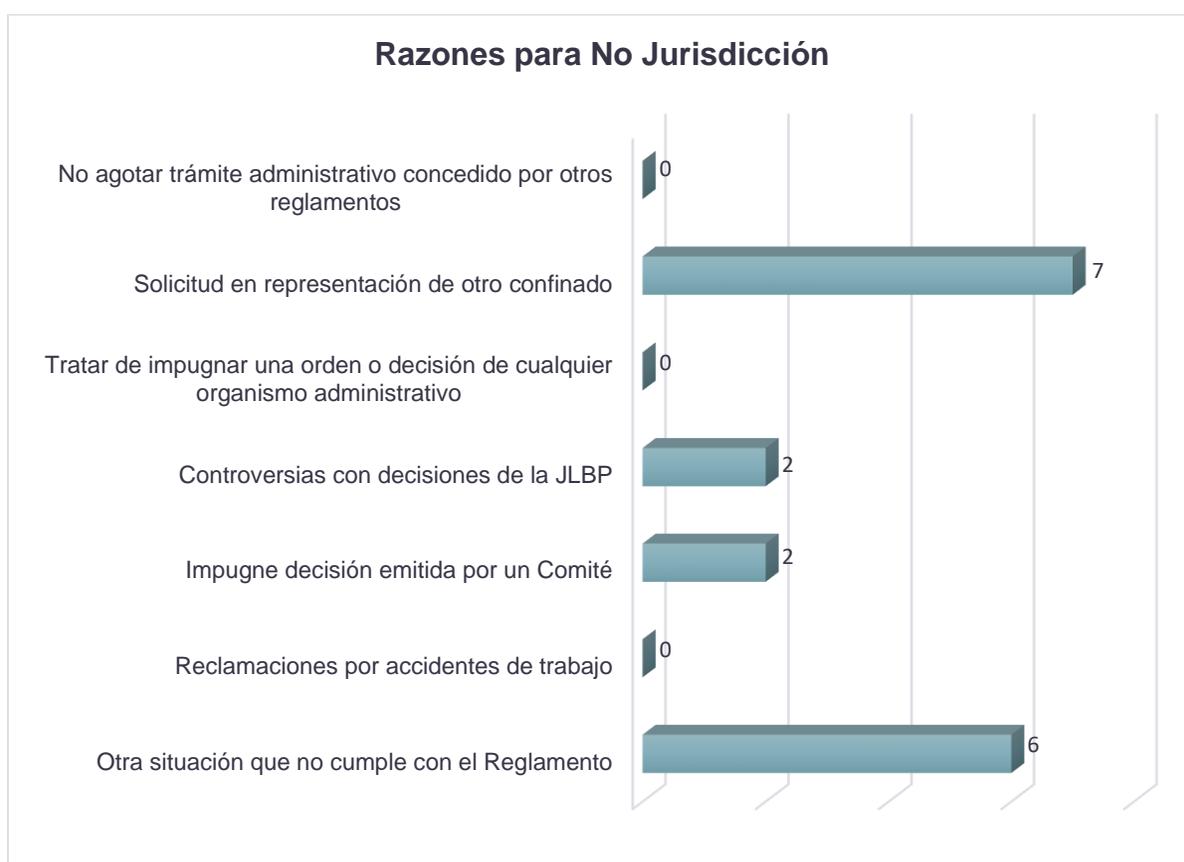
No Jurisdicción por Institución



Razones de No Jurisdicción

En las solicitudes donde se determinó no jurisdicción vemos la solicitud en representación de otro confinado con un 41%; otra situación que no cumple con el reglamento con un 35%; que impugna una decisión emitida por un Comité y por controversias con decisiones de la JLBP con un 12% a cada una, respectivamente.

No hubo solicitudes: reclamaciones por accidentes de trabajo; tratar de impugnar una orden o decisión de cualquier organismo administrativo y por no agotar el trámite administrativo concedido por otros reglamentos.



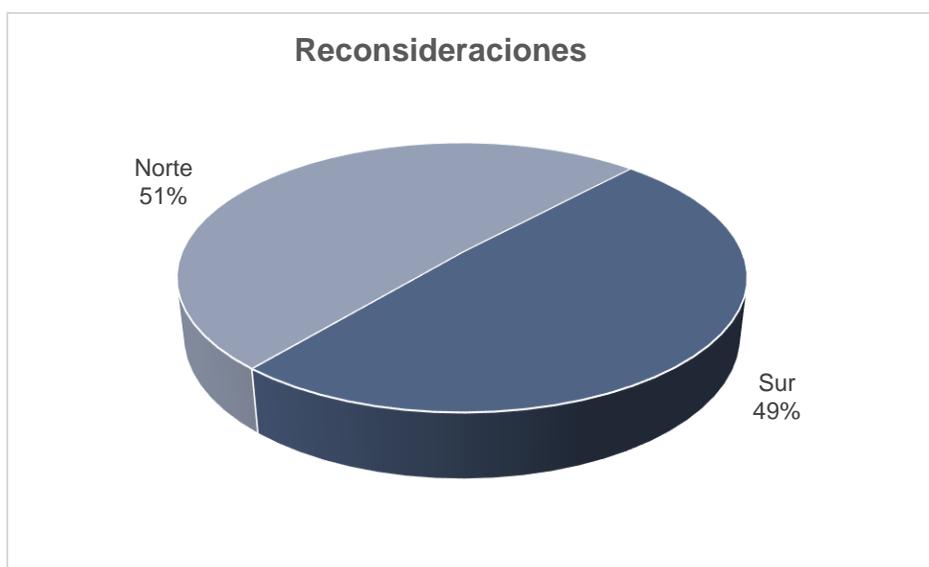
Reconsideraciones

Si el confinado no estuviese de acuerdo con la respuesta emitida, podrá solicitar la revisión, mediante escrito de Reconsideración ante el Coordinador, dentro del término de 20 días calendarios, contados a partir del recibo de la notificación de la respuesta. El confinado deberá mencionar el número de la Solicitud que reconsidera y no podrá incluir nuevos planteamientos.

El evaluador deberá remitir inmediatamente al Coordinador la Solicitud de Reconsideración con el expediente del caso para la evaluación correspondiente. El Coordinador una vez recibida la Solicitud de Reconsideración, tendrá 15 días para determinar si acoge o no su solicitud. De ser acogida el Coordinador tendrá 30 días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la Solicitud de Reconsideración, para emitir su Respuesta, salvo que medie justa causa para la demora. Si se denegara

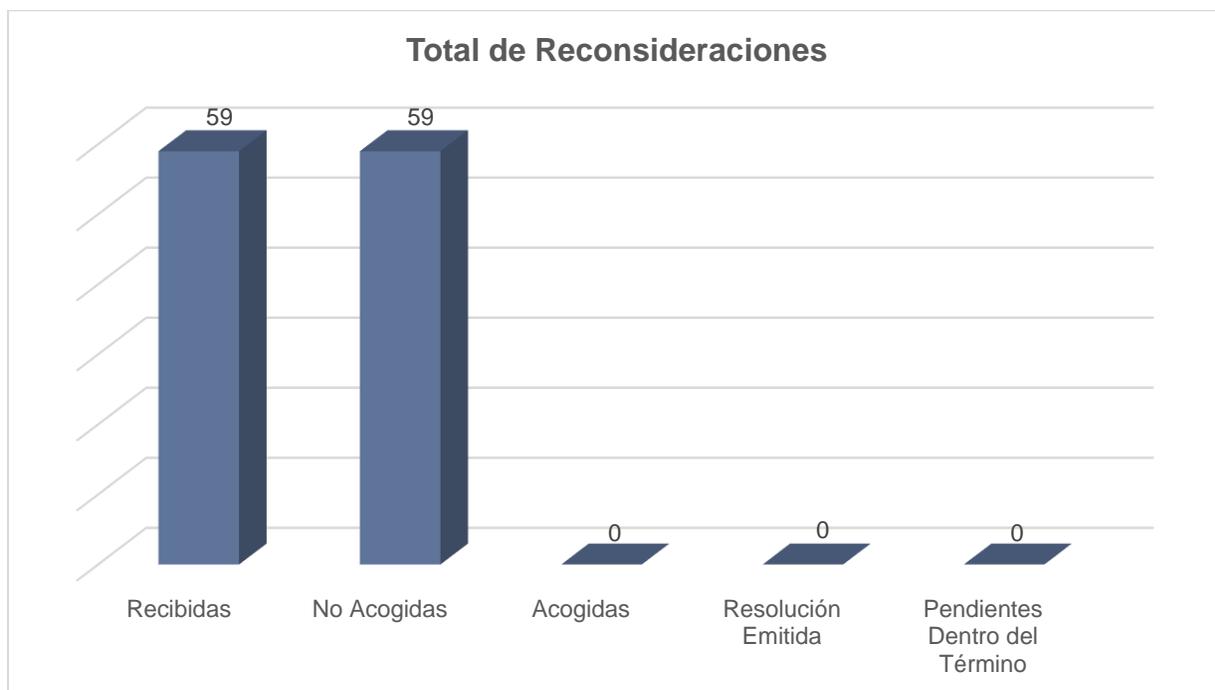
de plano o el miembro de la población correccional no recibe respuesta en el término de 15 días, podrá recurrir por escrito en revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones.

En el mes reportado hubo un total de 59 reconsideraciones que se dividen como sigue: 30 en la región norte y 29 en la sur.



Distribución del Total de Reconsideraciones

El 100% de las reconsideraciones recibidas fueron no acogidas.



Reconsideraciones por Región

